



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 680014003020-2022-00386-00

En atención a la solicitud elevada mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2022, por la incidentante señora **MARTHA NIEVES RINCON**, respecto a la **REAPERTURA** del presente incidente, considera este despacho viable tal petición, a fin que la accionada, realice los pronunciamientos que considere necesarios, aclarando de fondo la situación e inconformidad presentada.

Así las cosas, y previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por **MARTHA NIEVES RINCON**, actuando en nombre propio, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION- OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL SISBEN DE BUCARAMANGA** y/o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha entidad, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 26 de julio de 2022 y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo. Para tal efecto, dé un informe detallado y de fondo, en donde se manifieste si se realizó la visita a la señora **MARTHA NIEVES RINCON**, si ello fue en aras del petitorio del 14 de abril de 2022, y si fue así, en qué nivel quedó ubicada una vez efectuada la misma.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 26 de julio de 2022 que amparó el derecho fundamental de petición de la tutelante **MARTHA NIEVES RINCON** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.938.735, en ordenar al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL SISBEN DE BUCARAMANGA**, que a través de su representante legal o quien corresponda, si no lo ha hecho, a más tardar en el término de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, cumpla todas y cada una de las órdenes que le fueron impartidas, o informe si existe negativa por parte de la entidad, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 ibídem.



- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- Informe quien es la persona designada y encargada dentro de la entidad como **Superior Jerárquico** que tiene como función hacer cumplir los fallos de tutela e incidentes de desacato, indicando para tal fin nombre completo, identificación (cedula de ciudadanía), dirección física y electrónica, y demás datos relevantes a fin de determinar la misma, de ser posible envíe **certificado de existencia y representación** o documento idóneo en donde conste lo petitionado, a su vez informe quien es representante Legal y si el mismo se encarga de hacer seguimiento a las personas que se designan para efectos de cumplimiento de fallos de tutela e incidentes de desacato.
- Abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela arriba citado.

Se **ADVIERTE** al **REPRESENTANTE LEGAL** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION- OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL SISBEN DE BUCARAMANGA** y/o quien haga sus veces, que la anterior orden es requerida, so pena de iniciar el incidente de desacato en su contra.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4dd86ca51429371901d024e63a4ce75388b09a083ef6e2c23e91d406c41aceb6

Documento generado en 30/09/2022 11:46:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 160 del 03 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.